



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** identificada con NIT 800.251.628 – 3, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 025 de fecha 10 de enero de 1995 otorgada por la Gobernación de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** el objeto general es el siguiente: *“La Asociación Mundos Hermanos orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía y el restablecimiento de derechos vulnerados. Además, en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales, se implementaran las políticas públicas en familia, juventud, niñez y otras que apunten al alcance la misión, se prestaran asesorías a organizaciones y comunidades, desde la concepción de derechos humanos, Medio ambiente, cultura y responsabilidad social”.*

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 03004 de fecha 1 de julio de 2016, esto es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 13 de septiembre de 2016.

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que luego del análisis se estableció que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** no presentó la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la misma, por lo que fue necesario requerirla para que la allegara, documentación que fue allegada por la institución, mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2016.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5864 de junio 22 de 2016 y No. 7959 de agosto 10 de 2016, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5863 de junio 22 de 2016 y No. 7960 de agosto 10 de 2016,



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 22 de diciembre de 2016, visita a las instalaciones de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G” cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** por un término de **dos (2) años**, para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** por un término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	“...Para la modalidad Hogar Sustituto y Sustituto Tutor, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada...” ¹

¹ Parágrafo 6, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	Sede Administrativa y Operativa: Carrera 16 No. 5ª – 21 Municipio de Chinchiná, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Chinchiná, Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, Caldas, como apoderada de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** con NIT 800.251.628 – 3.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

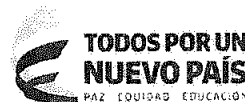
Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de enero de 2017.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón – Directora (E) ICBF Regional Caldas.
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 3 días del mes de enero de 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.322.301 de Manizales (Caldas) como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G** identificada con NIT **800.251.628 – 3**, del contenido de la Resolución No. 00004 del 2 de enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”**.


Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado


DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
C.C 30.322.301 de Manizales, Caldas

Notificador

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 DE Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 00004 del 02 enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL" quedó legalmente ejecutoriada el día cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017), toda vez que fue notificada personalmente el día tres (03) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el notificado renunció a los términos de ejecutoria y notificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico